

ANGOL 17 OCT 2024

DECRETO EXENTO N°: 002167

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 3268/85 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Resolución Exenta N° 1245 del 27 de mayo del 2022, Aprueba, "Convenio Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- j) La Resolución Exenta N° 82 del 12 de enero del 2023, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N°1245 de fecha 27 de mayo de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años";
- k) Resolución Exenta N°2435 del 02 de octubre de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N°1245 de fecha 27 de mayo de 2022;
- l) Resolución Exenta N°377 del 02 de febrero del 2024, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N°1245 de fecha 27 de mayo de 2022;
- m) La Resolución Exenta N° 2484 del 30 de septiembre del 2024, que Modifica Parcialmente Resolución Exenta N°1116 de fecha 23 de mayo de 2023, denominado "Convenio Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años";
- n) Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente convenio en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante Memorándum N°142, de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ampliar la supervisión de la salud integral y acompañamiento de niños y niñas de 5 a 9 años del sistema de salud público y que accedan a controles de salud de acuerdo a normativa vigente sobre la infancia que están abarcados en centros de salud de las comunas en convenio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Resolución Exenta N°2484 del 30 de septiembre de 2024, que modifica Parcialmente Resolución Exenta N°1245 de fecha 27 de mayo de 2022, denominado “**Convenio Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años**”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, reemplazándose la cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del convenio.
- 2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AEUM/JLBO/JQD/GAF/VSA/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 590.- 25.09.2024

2484

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 30 SEP 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución exenta N° 1245 de fecha 27 de mayo de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 2.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 3.- Resolución exenta N° 82 de 12 de enero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1245 de fecha 27 de mayo de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años", año 2023.
- 4.- Resolución exenta N° 97 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años.
- 5.- Resolución exenta N° 76 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, año 2023.
- 6.- Resolución exenta N° 2435 de fecha 02 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de resolución exenta N° 1245 de fecha 27 de mayo de 2022, para el año 2023.
- 7.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 8.- Resolución exenta N° 377 de fecha 02 de febrero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1245 de 27 de mayo de 2022.
- 9.- Resolución exenta N° 1002 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo.
- 10.- Resolución exenta N° 84 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Formación Escolar de 5 a 9 años, para el año 2024.
- 11.- En consideración al convenio "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS", aprobado por la Resolución Exenta N° 1245 de fecha 27 de mayo de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 5.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 6.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. MODIFICASE PARCIALMENTE Resolución Exenta N° 1245 de fecha 27 de mayo de 2022, que aprobó documento denominado "CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:
 - a) **SE REEMPLAZA CLÁUSULA SEGUNDA**, por el cambio de la resolución exenta N° 97 de fecha 03 de febrero de 2023, actualizando el programa por la resolución exenta N° 1002 de fecha 27 de diciembre de 2023, ambas del Ministerio de Salud, que aprueban Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo.

- b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA TERCERA**, por el cambio del propósito y descripción en concordancia al Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo vigente para el presente año.
- c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, por el cambio de los componente y estrategias en concordancia al Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo vigente para el presente año.
- d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 377 de 02 de febrero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años, año 2024 suma total de \$22.551.141.- (veintidós millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y un pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 84 de fecha 26 de enero de 2024, de Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo; año 2024, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, amplia la asignación en la suma de \$933.616.- (dos millones doscientos nueve mil ciento cuarenta y un pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$23.484.757.- (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos).
- e) **SE REEMPLAZA CLÁUSULA SEXTA**, en cuanto a los ítems de Indicadores y Monitoreo y Evaluación, en concordancia al Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo vigente para el presente año.
- f) **SE REEMPLAZA CLÁUSULA SEPTIMA**, en cuanto a la modalidad de transferencia de los recursos, en concordancia al Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo vigente para el presente año.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1245 de fecha 27 de mayo de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 18 de abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación, autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por La Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.” Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo**.

El referido programa, ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1002 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos para el cumplimiento del siguiente propósito y descripción del programa:

PROPÓSITO

Ampliar la supervisión de la salud integral y acompañamiento de niños y niñas de 5 a 9 años del sistema de salud público y que accedan a controles de salud de acuerdo a normativa vigente sobre la infancia que están abarcados en centros de salud de las comunas en convenio.

OBJETIVOS:

- ✓ Disponer de recurso humano suficiente para realizar los controles de salud integral para los niños y niñas de 5 a 9 años que pertenecen al sistema de salud público que asisten a escuelas municipales y particulares subvencionadas del país.
- ✓ Existencia de oferta de prestaciones para el desarrollo de talleres de habilidades parentales dirigido a las familias de niños y niñas de 5 a 9 años del sistema público de salud, dentro del contexto educativo.
- ✓ Desarrollar prestaciones para potenciar el autocuidado en materia de bienestar, de niños y niñas de 5 a 9 años que pertenecen al sistema de salud público; dentro del contexto educativo.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educativo:

Componentes (*):

Nombre Componente	Descripción
Control de salud integral en niños y niñas de 5 a 9 años	Prestación de salud realizada por enfermera/o en coordinación con los establecimientos educacionales de la comuna, en el marco de la norma técnica de salud infantil y/u orientación técnica ministerial vigente, adaptada a un contexto educativo.
Gestión de casos en niños y niñas que requieren un plan de intervención en conjunto con comunidad escolar (padres o cuidadores, y establecimiento educativo de ser necesario), vinculándose con centro de salud al que corresponde por territorio de acuerdo a plan de salud familiar	Gestión de casos liderado por profesionales de la salud idealmente junto al equipo psicopedagógico de los establecimientos educacionales y las familias de los estudiantes, derivadas desde los controles de salud infantil realizados en el contexto escolar, mediante pesquisas oportunas de problemas de salud que requiere derivación por uno o más pesquisas detectadas en el control de salud escolar, junto a su seguimiento.
Intervenciones educativas en salud en el establecimiento educacional	Prestaciones de educación para la salud por profesionales sanitarios en necesidades reconocidas y/o sentidas por las comunidades educativas, a través de un diagnóstico participativo. Dentro de los temas a abordar se encuentran aquellos que se enmarcadas en la prevención o manejo de las principales necesidades de los niños y niñas de 5 a 9 años y deben ser susceptibles de ser abordado por medio de intervenciones educativas.

* Mayores antecedentes de los componentes se encuentran descritos en resolución exenta N° 1002 del 27.12.2023, que forma parte integrante del presente convenio.

Estrategia de intervención del Programa

Supervisión de la salud infantil en el ámbito escolar, a través de control de salud y complementando con manejo de casos puntuales, favoreciendo la resolución de ellos y generando procesos de capacitación o educación cuando corresponda a diferentes actores de la comunidad escolar. Se tendrá como base todo aquello indicado en la norma técnica de supervisión de niños y niñas de 0 a 9 años en la APS.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$23.484.757.-** (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SEXTA: La ejecución del Programa se regirá de la siguiente manera:

A. INDICADORES

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Control de salud integral en niños y niñas de 5 a 9 años	Realizar controles de salud integrales a niños y niñas de 5 a 9 años matriculados en establecimientos de salud de la comuna en convenio	Porcentaje de escolares controlados de kínder a 4º básico en establecimientos de comunas seleccionadas	Nº de escolares matriculados controlados de kínder a 4º básico en establecimientos de comunas seleccionadas en el año t / Nº de escolares matriculados de kínder a 4º básico comprometidos a ser controlados en establecimientos de comunas seleccionadas en el año t	70%	60%	REM A01 sección E1 MINEDUC

Gestión de casos en niños y niñas que requieren un plan de intervención en conjunto con comunidad escolar	Realizar el seguimiento oportuno de niños y niñas derivados por sospecha de problemas de salud en niños y niñas de 5 a 9 años	Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problemas de salud con seguimiento por gestión de casos	Nº de niños/as controlados que son derivados por sospecha de problemas de salud con seguimiento por gestión de casos en el año t / Nº de niños/as controlados y con sospecha de problemas de salud en el año t	100%	20%	REM Planilla local Definición conceptual: El 100% de problemas de salud detectados como sospechas de problema de salud en este grupo etario, se derivan a control o confirmación diagnóstica (CESFAM, JUNAEB, PASMI, entre otros). Se espera que el 100% de los niños con sospecha de problemas de salud sean derivados a través de un documento de referencia, según corresponda y se les realice seguimiento de dicha derivación. Se entiende como seguimiento a la verificación de solicitud y asignación de hora y la realización de la primera consulta realizada a través de llamadas telefónicas, revisión de ficha clínica u otro mecanismo implementado a nivel local que deberá registrarse en el registro clínico.
Intervenciones educativas en salud	Porcentaje de establecimientos educacionales con intervenciones educativas realizadas en base de un diagnóstico participativo	Porcentaje de establecimientos educacionales con intervenciones educativas realizadas en base de un diagnóstico participativo	Numero de establecimientos educacionales con intervenciones educativas realizadas en base de un diagnóstico participativo el año t / Numero de establecimientos educacionales en convenio el año t	100%	20%	REM Planilla local

B. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primer evaluación:

Se efectuará con corte al día 30 de abril de cada año. Se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio, con la finalidad de revisar y corregir oportunamente. Esta considera el reporte de las actividades administrativas del programa que entregan un soporte para la estrategia del año en curso, considerando:

- Informe de recursos asignados.
- Recurso humano para el desarrollo del programa.
- Servicios de apoyo necesarios (movilización, telefonía, compra o arriendo de equipos, servicios o adquisición de implementos, materiales, o bienes afines al desarrollo del programa) los que serán visados por el Asesor de Salud Escolar del Servicio de Salud correspondiente.
- Número de colegios que se incluirán en la estrategia.
- Matrículas de los establecimientos.
- Población beneficiaria: número final de niños y niñas a atender por cada curso de cada establecimiento.

Segunda evaluación:

Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2 ^a CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección de Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del programa, adjuntando antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. Por su parte, el Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación:

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el programa, dentro del año presupuestario.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación del programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2 ^a CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educacional", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el

sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA PRIMERA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al

"Programa Control de Salud del Niño y la Niña de 5 a 9 años en el Establecimiento Educacional", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 05 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte; dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistencial del Ministerio de Salud.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$23.484.757.-** (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos). Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol, se determina que la primera cuota equivale a **\$16.439.330.-** (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$15.785.799.-** (quince millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 377 de 02 de febrero de 2024 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$653.531.-** (seiscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y un pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$7.045.427.-** (siete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN